RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 455 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 10 OCT 2024

EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS:

Informe N° 505-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe Técnico Legal N° 52-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 01 de octubre del 2024; el *Informe N° 1121-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 24 de septiembre de 2024; el Informe N° 569-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM de fecha 12 de setiembre del 2024; el Informe técnico legal N° 003-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM- RCL-CVVA de fecha 06 de setiembre del 2024;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley N° 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51° de la Ley N' 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de

Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Kimbiri, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Titulo II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en fecha 05 de setiembre del 2024, la encargada de la oficina de tramite documentario de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco Susana Lilian Martínez Mendizábal emite la constancia señalando que " desde la publicación del padrón de 45 poseedores aptos , del 12 al 20 de agosto del 2024 , del sector Samaniato del distrito de Kimbiri, provincia La Convención y departamento de Cusco y durante la etapa de oposición considerada del 21 de agosto al 04 de setiembre del 2024, no se tiene registro de la presentación de expediente de oposición y/o corrección alguna respecto a la publicación del Padrón en mención".

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal, se ha realizado el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales de propiedad del Estado de 45 PRI correspondiente a la UT KIMBIRI, perteneciente al

Sector Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Departamento Cusco, los cuales se encuentran formando parte del predio matriz inscrito en la partida electrónica N° 95000233 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho; verificándose in situ que los referidos predios, cumplen con los requisitos establecidos en las normas acotadas, ejerciendo sus respectivos titulares la posesión en forma directa, pública, pacífica; habiéndose cumplido con calificarlos como aptos, en el Sistema Catastral Rural – SCR;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 52-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 01 de octubre de 2024; el ingeniero Edilberto Cárdenas Barrionuevo y el abogado Harry Adolfo Álvarez García que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba; otorgan la conformidad al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de 45 poseedores aptos, en mérito al artículo 425, incisos a), b) y c) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, señalando que, "(...) en base a la verificación de los informes realizados por los profesionales especialistas del proyecto y de la evaluación en gabinete, el expediente de Saneamiento físico Legal y Formolización de Predios de Propiedad del Estado de 45 poseedores calificados como aptos, presenta las características señalas en el análisis del presente informe por lo que otorgan conformidad para que se prosiga con la visacion de la Resolución Gerencial correspondiente y continuar con las demás etapas según la Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (...)";

Que, la Subgerenta de la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y articulación Comercial emite a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria el Informe N° 1121-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC del 24 de septiembre de 2024,concluyendo que contando con la conformidad de los trabajos realizados por los especialistas del proyecto y atendiendo al principio de confianza que reposa en la presunción de idoneidad del personal contratado exclusivamente para tales propósitos corresponde dar conformidad a los mismos.

Que, el residente del Proyecto ingeniero Alfredo Garay Jahuin, emite a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y articulación Comercial el Informe N° 555-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ del 05 de setiembre de 2024, concluyendo que habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declare a los 45 poseedores aptos del Sector Samaniato del distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención.

Que, los especialistas ingeniero Roly Carrasco Laurente Especialista Catastral y la abogada calificadora Cynthia Villalobos Arango emiten al residente del proyecto el Técnico Legal N° 003-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/ PIPPREDIOSVRAEM-RCL-CVVA, de fecha 06 de setiembre del 2024, sobre el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de poseedores calificados como aptos, y habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declara a los 45 poseedores

aptos del sector Samaniato del distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención como propietarios; así como con los plazos establecidos en el artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI;concluyen que, se proceda a emitir la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de los 45 poseedores calificados como aptos los que forman parte de predio matriz inscrito en la partida registral N° 95000233 del registro de predios de la oficina registral de Ayacucho;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley Nº 31145; el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, tiene las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del Registro de Predios; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión;

Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214- 2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes, a favor de 45 poseedores calificados como aptos, conforme a la relación de beneficiarios que se detallan a continuación, ubicados en la UT KIMBIRI, Sector Samaniato, distrito Kimbiri, provincia La Convención, Departamento de Cusco, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:*

N°	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (Ha)
1	576109	OLIMPIA FIGUEROA CALLE	28691070	VIUDO(A)	OLIMPIA	0.2880
2	576132	FLORA VALENZUELA YARANGA	28204191	CASADO(A)	LA FLORIDA	2.2428
		JUAN HUAMAN QUISPE	28268110	CASADO(A)		

3	576138	ANTONIO ARTERIO RAMIREZ ALARCON	21565097	CASADO(A)	FUNDO RAMIREZ	1.4331
		ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ	21565975	CASADO(A)		
4	576139	MARGA CCENTE QUISPE	80625646	CASADO(A)	FUNDO CCENTE	0.7733
		ABRAHAM MOSCO FIGUEROA	42405265	CASADO(A)		
5	576144	ROSARIO CAMPOS DE RAMIREZ	21565975	CASADO(A)	FUNDO RAMIREZ	0.6904
		ANTONIO ARTERIO RAMIREZ ALARCON	21565097	CASADO(A)		
6	576145	MARTIN CONDOLI LUJAN	23973498	CASADO(A)	FUNDO CONDOLI	1.8705
		DOMINGA GARZON CCASAPOMA	28584419	CASADO(A)		
7	576146	LUCIA RUIZ CURI	80410302	CASADO(A)	FUNDO DOS COCOS	1.9064
		EMILIO HUAMAN ATAO	28711603	CASADO(A)		
8	576176	DONATO YAULI VELARDE	42901731	CASADO(A)	FUNDO NARANJA PAMPA	0.0530
		LUCIA ORELLANO BENDEZU	28698934	CASADO(A)		
9	576183	JUAN FERNANDO MENDOZA MINAYA	43974649	CASADO(A)	FUNDO MENDOZA	0.8413
		EDILBERTA VILLANUEVA YANASUPO	43974645	CASADO(A)		
10	576206	WILBER RAMIREZ LUQUE	42560418	CASADO(A)	MANGO PAMPA	2.2471
		CLOTILDE TAPARA ORIUNDO	42894344	CASADO(A)		
11	576211	FERNANDO PREDICADOR TAPARA ORIUNDO	23973513	VIUDO(A)	QUINANCHO PAMPA	0.4917
12	576212	EFRAIN TAPARA ORIUNDO	80060813	SOLTERO(A)	PALOTA PAMPA	0.4503
		BILIA ELVIRA RAMOS LOZANO	28271082	SOLTERO(A)		
13	576213	ABEL LAPA PEPE	28271131	CASADO(A)	SAN CRISTOBAL 1	1.7468
		CONSUELO HUAMAN RAMOS	28296854	CASADO(A)		
14	576214	FREDY GERONIMO MOREYRA	28315449	SOLTERO(A)	LAGUNA AZUL	1.9063
15	576215	CONSUELO HUAMAN RAMOS	28296854	CASADO(A)	PALMERAS	0.9227
		ABEL LAPA PEPE	28271131	CASADO(A)		
16	576216	VICENTA GARCIA ZAMORA	43857599	CASADO(A)	LLANTOY	0.5813
		VICTOR ANDRES QUIHUI HUAMAN	28686356	CASADO(A)		
17	576241	MAXIMINA GUTIERREZ LAURENTE	28245157	CASADO(A)	MALVINAS	1.6691
		MAVILON CURO VASQUEZ	28713887	CASADO(A)		
18	576246	LOURDES MOSCCO FIGUEROA	44703737	SOLTERO(A)	EL ARROSAL	2.2758
		SABINO BENDEZU PEREZ	80020817	SOLTERO(A)		
19	576249	JESUS RAMOS GONZALES	28294380	SOLTERO(A)	RAMOS PAMPA	2.0298
20	576250	TEOFILA MENDOZA MINAYA	09986123	SOLTERO(A)	FRANCISCA	0.1536
21	576256	RICHARD QUISPE LAINES	42029516	CASADO(A)	FUNDO GARCIA	0.3935
		RAQUEL GARCIA ENRIQUEZ	43841315	CASADO(A)		
22	576270	DINA FLORES MENDOZA	48090287	SOLTERO(A)	AGUA DULCE	0.2252
23	576271	MARCELINA VICAÑA MUÑOZ	71800748	CASADO(A)	AGUA DULCE	0.5834
		ROBERTO FLORES MENDOZA	44440568	CASADO(A)		
24	576274	EDMUNDO QUINTERO ESCALANTE	41174944	SOLTERO(A)	PALMERA	0.5446
25	576276	DAVID LOPEZ ROMANI	25008042	CASADO(A)	PATRON	0.6846
		JULIA RUIZ CURI	28584644	CASADO(A)		
26	576277	MARGARITA ESCALANTE BALCON	23941609	CASADO(A)	HACIENDA	0.0674
		TEOFILO QUINTERO PAREJA	23941661	CASADO(A)		
27	576280	AURORA QUINTERO ESCALANTE	28600950	SOLTERO(A)	CASCAJAL	0.5366
		ANGEL RUIZ MULLO	28604274	SOLTERO(A)		
28	576281	EUSEBIO MENDOZA MINAYO	28714094	CASADO(A)	FUNDO MENDOZA	0.2091
		ANA MARIA QUISPE LAINES	42983796	CASADO(A)		
29	576285	CESAR QUINTERO ESCALANTE	28600750	SOLTERO(A)	FUNDO FORESTAL	0.9800
		JUSTINA YARANGA URPAY	80060814	SOLTERO(A)		
30	576353	FELIX SACHA LAGOS	28562675	SOLTERO(A)	CUBE PATA	2.9077
		TEOFILA LOZANO RUIZ	28574311	SOLTERO(A)		
31	576357	ANTONIO QUISPE VENEGAS	23941964	SOLTERO(A)	PLATANAL	0.3058
32	576360	FELIX SACHA LAGOS	28562675	SOLTERO(A)	FUNDO RUIZ	0.2659

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - SUB GERENCIA DE TITULACION DE LA PROPIEDAD AGRARIA - SGTPA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

33	576370	JENNY TORRES CASAS	80052962	SOLTERO(A)	COQUIPATA	0.5327
34	576379	JUAN HUAMAN QUISPE	28268110	CASADO(A)	VILLA ESMERALDA	3.0707
		FLORA VALENZUELA YARANGA	28204191	CASADO(A)		
35	576392	NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO UNO	9.4364
		MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)		
		RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)		
36	576393	RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO DOS	10.7433
		NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)		
		MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)		
37	576394	RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO TRES	23.6293
		MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)		
		NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)		
38	576395	MIRIAM ROCIO GUZMAN QUINTERO	10054306	SOLTERO(A)	EL TRIUNFO CINCO	0.5518
		RONALD GUZMAN QUINTERO	10874624	SOLTERO(A)		
		NELSON JORGE GUZMAN QUINTERO	41733048	SOLTERO(A)		
39	576397	EUSEBIO MENDOZA MINAYO	28714094	CASADO(A)	PALMACHAYOQ	2.5569
		ANA MARIA QUISPE LAINES	42983796	CASADO(A)		
40	576431	WILDER CHAVEZ ORIUNDO	41171395	SOLTERO(A)	CHAVEZ	0.5677
		LUCHA IDEE HINOSTROZA FLORES	48412611	SOLTERO(A)		
41	576443	ANGEL RUIZ MULLO	28604274	SOLTERO(A)	PAMPA HERMOZA	0.6625
		AURORA QUINTERO ESCALANTE	28600950	SOLTERO(A)		
42	576454	RAQUEL GARCIA ENRIQUEZ	43841315	CASADO(A)	FUNDO GARCIA	0.8090
		RICHARD QUISPE LAINES	42029516	CASADO(A)		
43	576456	MARTHA QUISPE VARGAS	28712527	SOLTERO(A)	ARROZAL	0.3948
44	576501	MARIA LUZ MOSCO FIGUEROA	28295923	SOLTERO(A)	MARIA LUZ	0.2286
45	576510	NELY GUTIERREZ MENDOZA	44336567	SOLTERO(A)	PAMPA HERMOSA	0.3206

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – SUB GERENCIA DE TITULACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA – SGTPA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ASESORIA LEGAL

***ARTÍCULO SEGUNDO*. - ADJUDICAR** *el derecho de propiedad a favor de los 45 poseedores descritos en el cuadro del ARTICULO PRIMERO, conforme estable la norma y disponer la remisión a la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho para su correspondiente inscripción, acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP.*

***ARTÍCULO TERCERO*.- DISPONER,** *que en los 45 títulos de propiedad se precise las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.*

***ARTÍCULO CUARTO*. - DISPONER LA PUBLICACIÓN** *de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco https://www.gob.pe/regioncusco-geragri en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N°*

27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTICULO CUARTO. DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

AYS/ine